JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210006300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva presentada por RTA Punto Taxi S.A.S. NIT. 900.009.507-8 contra Luis Alejandro Forero León, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo la subsane en los siguientes términos:

1.Aporte título ejecutivo de las primas de seguros que se están ejecutando, esto es la certificación de la Compañía de Seguros de los pagos efectuados, discriminado valor mensual y fecha.

2. Indicar fundamento factico y jurídico de la ejecución de gastos de cobranza.

3. Formular las pretensiones de la demanda individualizando valor de cuotas vencidas, y de estas capital e intereses, así como el capital acelerado.

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 05 - abril - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria